

## **ACUERDO INTERNO N°01-DE-2019**

**CONSIDERANDO:** Que la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

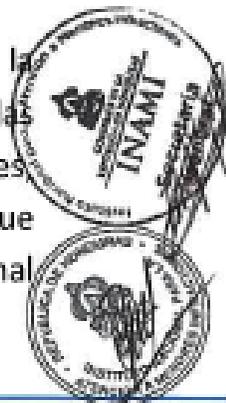
**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado y a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017, creo el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el *Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores*.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública determina que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos administrativos se establece la desconcentración en la forma que dispone la Ley General de la Administración Pública y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete de octubre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo N°0696 el Presidente de la República Acordó aprobar el Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje Para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de la República con respaldo en el Artículo 205 de la Constitución de la República, Atribución 32), mediante decreto N°180-2018 aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.

**CONSIDERANDO:** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, en su artículo 193 ordena a todas las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, municipalidades incluidas las Unidades Ejecutoras de Proyectos y Programas para que apliquen el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje Institucional propios de la institución, pudiendo estar homologado con el Reglamento



vigente de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha 27 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que constituye obligación de la Administración del Instituto Nacional Para La Atención a Menores Infractores (INAMI) homologar a su organización interna la aplicación del Reglamento vigente de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 0696 de fecha 27 de octubre de 2008.

**POR TANTO**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017, el Director Ejecutivo:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Adoptar como categorías para la concesión de los Viáticos y Gastos de Viaje a que corresponden al personal del Instituto Nacional Para La Atención a Menores Infractores la siguiente clasificación:

CATEGORIA	CLASE DE PERSONAL	COMPRENDE
I	NIVEL SUPERIOR	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DIRECTOR EJECUTIVO AUDITOR INTERNO
II	PERSONAL DIRECTIVO	SECRETARIO GENERAL DIRECTOR LEGAL GERENTE ADMINISTRATIVO GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DIRECTOR DE SEGURIDAD COORDINADORES NACIONALES DE PROGRAMAS COORDINADOR NACIONAL DE CPI DIRECTORES OFICINAS REGIONALES ASESORES EJECUTIVOS
III	PERSONAL EJECUTIVO	JEFE DEPTO. ADMÓN. DE TALENTO HUMANO JEFE DEPTO. ADMINISTRACION FINANCIERA JEFE DEPTO. CONTABILIDAD JEFE DEPTO. INFORMATICA JEFE DEPTO. DE ADMÓN. DE BIENES JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA JEFE DE OTROS DPTOS. Y UNIDADES JEFE SECCION DE SERVICIOS GENERALES DIRECTORES DE CPI



IV	PERSONAL TECNICO	ADMINISTRADORES DE CPI ASISTENTES PROGRAMAS, DEPTOS. Y UNIDADES ASISTENTES DEL DIRECTOR EJECUTIVO ODONTOLOGOS (A) SPICOLOGOS (A) PEDAGOGOS (A) ABOGADOS/PROCURADORES MEDICO GENERAL I MICROBIOLOGO (A) COORDINADOR DE SEGURIDAD DE CPI TECNICO AGRICOLA OFICIALES Y AUXILIARES DE ADMINIST. II ORIENTADOR (A) SOCIAL ENFERMERO (A) EDUCADOR (A) COORDINADOR REG. MEDIDAS SUSTITUTIVAS
V	PERSONAL DE APOYO TECNICO	INVESTIGADOR AREA SOCIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS I SECRETARIAS SUPERVISOR DE SEGURIDAD CPI CUSTODIOS DE SEGURIDAD MOTORISTAS CONSERJES VIGILANTES OTROS

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Tegucigalpa, M.D.C, 06 de marzo de 2019.

  
**FELIPE ARTURO MORALES**  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
**ALEJANDRO ESPINOZA**  
SECRETARIO GENERAL